



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 065 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 31 MAR. 2026

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 267-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 09 de marzo del 2026; la Opinión Legal N° 22-2026-GRJ/ORAJ-TCC, de fecha 09 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 108-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 443-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 20-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC, con fecha de recepción 20 de febrero de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 432 con fecha de aprobación 12 de febrero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 058-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 91-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 02 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

#### "Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y reductivos establece lo siguiente:

|                  |          |
|------------------|----------|
| GERENCIA GENERAL |          |
| DOC. N°          | 10293317 |
| EXP. N°          | 06856264 |





Gobierno Regional Junín



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, con fecha 22 de marzo de 2021, suscribieron el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2337618, por el importe de S/ 138,348,124.79 (Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 soles), por el plazo de 840 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 91-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 02 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, contando además con el INFORME TÉCNICO N°215-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de enero del 2026, del ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en el cual JUSTIFICA LA NECESIDAD Y DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECAÁNICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE", y basándonos en la CONFORMIDAD EMITIDA POR EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, ARQ. DINO MAX NAVARRO DAVIRÁN; emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/. 760,871.13 (Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Uno con 13/100) inc. IGV, con precios deflactados al mes de junio del 2020 (según verificación y validación del supervisor de obra); representando el 0.5500% del presupuesto contractual, obteniendo así una





Gobierno Regional Junín



incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 2.5438%; así mismo, es relevante exaltar que el Jefe de Supervisión aprueba un plazo de 120 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 058-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de febrero de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 16 y Deductivo Vinculante N° 12 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2337618, ejecutada por la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 120 días calendario, y con un presupuesto con precios deflactados al mes de junio de 2020, para el adicional de obra N° 16 por el monto de S/ 860,680.08 con una incidencia de 0.6221% y un presupuesto deductivo de -S/ 99,808.95, y un porcentaje de incidencia 0.0721%, haciendo un monto total de S/ 760,871.13 y un porcentaje de incidencia total de 0.5500%;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 432 de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 16 y deductivo vinculante N° 12 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2337618, por el monto de S/ 860,680.08;

Que, mediante Informe Técnico N° 443-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 20-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°16 y deductivo vinculante N° 12, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

**IV. ANÁLISIS:**

(...)

**DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA**

*El proyecto contempla la implementación de la UPSS Centro Quirúrgico, cuyo funcionamiento exige el cumplimiento de estándares normativos, funcionales y de seguridad del paciente. Durante la revisión y validación del flujo operativo del área quirúrgica, se ha identificado la ausencia de un sistema de transferencia asistida de pacientes entre la zona semi rígida y la zona rígida, lo cual no fue considerado en el expediente técnico contractual. La Norma Técnica de Salud N° 110 – MINSA/DGIEM.V.01, que define el sistema "transfer" como el mecanismo destinado a la transferencia segura de pacientes entre la zona semi rígida y la zona rígida del Centro Quirúrgico. Normativamente podemos indicar lo siguiente:*

1. Principios de seguridad del paciente, ergonomía del personal de salud y continuidad asistencial, de obligatorio cumplimiento en establecimientos de salud.
2. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respecto a la procedencia de adicionales de obra por prestaciones indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

*El Sistema Eléctrico de Transferencia de Pacientes D-85 TRANSFER permite el desplazamiento horizontal asistido del paciente desde la camilla de transporte hacia la camilla quirúrgica y viceversa, sin levantamiento manual ni manipulación forzada.*

*Actualmente, el expediente técnico contractual no contempla ningún equipamiento o sistema mecánico/eléctrico que permita realizar dicha maniobra, generando una brecha técnica que afecta directamente la operatividad del Centro Quirúrgico.*

*La no implementación del sistema eléctrico de transferencia genera riesgos objetivos:*





Gobierno Regional Junín



Riesgo laboral: lesiones músculo-esqueléticas del personal de salud por levantamiento manual de pacientes. Riesgo asistencial: caídas, movimientos bruscos o deslizamientos del paciente. Riesgo institucional: incumplimiento de la normativa sanitaria vigente y observaciones posteriores en procesos de supervisión y control. La implementación del equipo reduce dichos riesgos y garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos.

La implementación del sistema eléctrico de transferencia resulta técnica y funcionalmente indispensable, por cuanto: Es un componente esencial del sistema "transfer", expresamente definido en la normativa sanitaria vigente. No existe una solución alternativa que garantice simultáneamente:

- Seguridad del paciente
- Ergonomía del personal
- Cumplimiento normativo

Sin dicho sistema, el ambiente quirúrgico no cumple su finalidad funcional, afectando la correcta prestación del servicio de salud. La necesidad del adicional se configura como imprevisible, debido a que:

El expediente técnico original omitió el equipamiento específico del sistema transfer, pese a estar normativamente definido. Dicha omisión solo fue advertida durante la verificación técnica del flujo clínico y la compatibilidad entre infraestructura y equipamiento hospitalario.

#### DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA

Mediante la Carta 2026 -Co 027-01 (E.S Pedro Sanchez M. Chupaca) de fecha 22 de enero de 2026 el representante legal de la supervisión (instituto de consultoría S.A), emite la conformidad del Contratista presentando el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECAÁNICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE"; en el cual concluyo lo siguiente:

"(...)

Como supervisión DAMOS CONFORMIDAD EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECAÁNICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" con un monto neto de S/ 760,871.13 que representa un porcentaje de incidencia de 0.55% y en acumulado de todos los adicionales seria 2.5438%

"(...)"

Asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante INFORME TÉCNICO N° 215 – 2026 – GRJ/GRI/SGSLO, realiza el análisis del adicional y deductivo vinculante donde señala:

"(...)

La revisión y aprobación se basa en el informe N° 001-2026 IDC/DMND del jefe de supervisión el cual sustenta su conformidad en el Informe N° 105-2025-GPHQ/ECV-EDC de la especialista de costos y valorizaciones, informe N° 257-2025HPSM-IDC-ARQ-MLDC especialista en arquitectura e INFORME N° 232-2025-HPSM-IDC-EQ-MCS, especialista en equipamiento médico e informe N° 213-2025-HPSM-IDC-TIC-JJVM del especialista en comunicaciones de la supervisión indica que están vigentes, con el siguiente detalle **DAN SU APROBACIÓN Y CONFORMIDAD (...)**

De igual manera se ha revisado los contenidos del adicional del cual se menciona lo siguiente:

"(...)

Por lo que, de la Evaluación de los Especialistas de la supervisión en Equipamiento Médico, Arquitectura, Comunicaciones y Costos y Valorizaciones y sus respectivas CONFORMIDADES, en el INFORME N° 105-2025-GPHQ/ECV-IDC e INFORME N°005-2026-GPHQ/ECV-IDC de la Especialista en Costos y Valorizaciones, INFORME N°257-2025 HPSM-IDC-ARQ-MLDC nuestro especialista en Arquitectura e INFORME N° 232-2025-HPSM-IDC-EQ-MCS nuestro especialista en Equipamiento médico del especialista en comunicaciones de la Supervisión, acerca DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECAÁNICO D- 85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE" el jefe de supervisión señala su conformidad de acuerdo a su revisión de la siguiente manera:

| CUADRO DE EVALUACIÓN DEL ADICIONAL N°16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12 DE OBRA PRESENTADO POR LA CONTRATISTA |                       |           |
|---|-----------------------|-----------|
| ITEM  | DESCRIPCIÓN           | CONDICIÓN |
| 01  | GENERALIDADES         | CONFORME  |
| 02  | JUSTIFICACIÓN TÉCNICA | CONFORME  |
| 03  | JUSTIFICACIÓN LEGAL   | CONFORME  |





Gobierno Regional Junín



(...)

|       |  |          |
|-------|--|----------|
| 04    | MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE ADICIONAL                         | CONFORME |
| 05    | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDAS                               | CONFORME |
| 06    | PLANILLA DE METRADOS   |          |
| 6.1   | Metrado adicional  | CONFORME |
| 6.2   | Metrado deductivo  | CONFORME |
| 07    | PRESUPUESTO ADICIONAL N°16-DEDUCTIVO VINCULANTE N°12                 |          |
| 7.1   | Presupuesto adicional N° 16  | CONFORME |
| 7.2   | Insumos o recursos requeridos para el presupuesto adicional N°16     | CONFORME |
| 7.3   | Análisis de precios unitarios del adicional N°16                     | CONFORME |
| 7.4   | Incidencia del presupuesto adicional N°16                            | CONFORME |
| 7.5   | Fórmula Polinómica   | CONFORME |
| 7.6   | Cronograma de ejecución de obra                                      | CONFORME |
| 7.7   | Desagregado de gastos generales                                      | CONFORME |
| 08    | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES                                       |          |
| 08.1  | Conclusiones   | CONFORME |
| 08.2  | Recomendaciones  | CONFORME |
| 09    | ANEXOS   |          |
| 09.1  | Anexo 1 - Planilla de Metrados de adicional N°16                     | CONFORME |
| 09.2  | Anexo 2 - Presupuesto adicional de Obra N°16                         | CONFORME |
| 09.3  | Anexo 3 - Relación de insumos y recursos del adicional de obra N°16  | CONFORME |
| 09.4  | Anexo 4 - Análisis de precios unitarios adicional N°16               | CONFORME |
| 09.5  | Anexo 5 - Incidencia del presupuesto adicional N°16 y deductivo N°12 | CONFORME |
| 09.6  | Anexo 6 - Fórmula Polinómica   | CONFORME |
| 09.7  | Anexo 7 - Desagregado de gastos generales (fijos y variables)        | CONFORME |
| 09.8  | Anexo 8 - Calendario de ejecución de obra                            | CONFORME |
| 09.9  | Anexo 9 - Cronograma valorizado de obra                              | CONFORME |
| 09.10 | Anexo 10 - Cronograma de adquisición de materiales                   | CONFORME |
| 09.11 | Anexo 11 - Planilla de metrados de deductivo vinculante N°12         | CONFORME |
| 09.12 | Anexo 12 - Presupuesto del deductivo vinculante N°12                 | CONFORME |
| 09.13 | Anexo 13 - Análisis precios unitarios del deductivo N°12             | CONFORME |
| 09.14 | Anexo 14 - Deflactación de insumos                                   | CONFORME |
| 09.15 | Anexo 15 - Acta de pactación de precios                              | CONFORME |
| 09.16 | Anexo 16 - Cotizaciones / cuadro comparativo                         | CONFORME |
| 09.17 | Anexo 17 - Planos del adicional                                      | CONFORME |
| 09.18 | Anexo 18 - Contrato de Obra  | CONFORME |

(...)"

Asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación da su conformidad mencionando lo siguiente:

"(...)

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Supervisión, **DA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12: "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO HOSPITALARIO ELECTROMECÁNICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO AUTOMATIZADO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE", con un monto neto de S/ 760,871.13. que representa un porcentaje de incidencia de 0.55%, y en acumulada de todos los adicionales sería 2.5438%. basándonos en el informe del jefe de supervisión y sus especialistas** (...)"

Por lo que se emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 058-2026 – G.R. – JUNIN/GRI** de fecha 5 de febrero del 2026, donde se resuelve: Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 16 de la obra

(...)

Ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución estimado de 120 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio de 2020, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                        | MONTO         | % INCIDENCIA |
|------------------------------------|---------------|--------------|
| ADICIONAL DE OBRA N° 16            | S/ 860,680.08 | 0.6221 %     |
| DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 12 | -S/99,808.95  | - 0.0721%    |
| TOTAL                              | S/ 760,871.13 | 0.5500%      |

(...)

Es así que mediante REPORTE 000743-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de 10 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Despacho de Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para el Componente de Ejecución de Obra. Por lo cual mediante REPORTE 000568-2026-GRJ/ORAF/OASA, de 11 de febrero de 2026, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario al Despacho de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su aprobación y viabilidad presupuestal para la ejecución de la prestación de adicional.





Gobierno Regional Junín



Así mismo es importante mencionar que se cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

N° 432 asegurando la disponibilidad presupuestal para afrontar los compromisos derivados en el ejercicio fiscal 2026, para la ejecución de la prestación del **ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12**, está sujeta a las gestiones de recursos ante el MEF y/o a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático que remita el Gerente Regional de Infraestructura en el marco a las normas legales en materia de inversiones.

Consecuentemente concordantes con el Artículo 205 de la LCE, se cumple con los requisitos técnicos mínimos para emitir el **ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12**.

**V. CONCLUSIONES**

- La Prestación del **ADICIONAL DE OBRA N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12**, se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales.
- Se adjunta la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 432**, que garantizara la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 16 y deductivo vinculante N°12.
- El presupuesto del adicional de obra N° 16 asciende a la suma de **S/ 860,680.08 (Ochocientos sesenta mil seiscientos ochenta y 08/100 soles)**, y el presupuesto del Deductivo de Obra N° 12 asciende al monto de **S/ 99,808.95 (noventa y nueve mil ochocientos ocho con 95/100 soles)**, computándose un monto de adicional y deductivo vinculante neto de **S/ 760,871.13 (setecientos sesenta mil ochocientos setenta y uno con 13/100 SOLES)** correspondiéndole una incidencia de **0.55 %** e incidencia acumulada a la fecha de **2.5438%**, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el **15.00%** establecido en el RLCE.
- El plazo de ejecución de la prestación del Adicional N° 16 y Deductivo Vinculante de Obra N° 12 son **120 días** calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de **junio del 2020**.
- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **OTORGA LA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 16 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 12**, por lo cual se recomienda remitir el Acervo Documentario a la Gerencia General Regional para la emisión del Acto Resolutivo a la Prestación del Adicional.
- Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades sobre, los profesional que elaboro la modificación del expediente técnico y en quien evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe CIP 241777 y el Sub Gerente de Estudios, Ing Anthony Glen Avila Escalante CIP 168356 aprobación que dio con resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2020-G.R-Junin/GRI de 19 de agosto de 2020..

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N°108-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra - Arq. Navarro Daviran Dino Max, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, determinando un importe ascendente a **S/ 760,871.13 (setecientos sesenta mil ochocientos setenta y uno con 13/100 Soles)** con una incidencia de **0.55%** y un porcentaje acumulado de incidencias **2.5438%** con respecto al monto del contrato original; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional De Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 12 **"IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE"**;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Reporte N° 267-GRJ-ORAJ, de fecha 09 de marzo del 2026; suscrito por la Abog. Enna M. Bonilla Perez, directora de la Oficina Regional de Aseria Juridica, remite la Opinion Legal N°22 -2026-GRJ/ORAJ-TCC de fecha de emisión 09 de marzo de 2026, en el que se concluye:

3.1. En ese sentido, habiéndose otorgado procedencia por parte de la Supervisión de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 443-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de febrero del 2026, que también cuenta con el Informe Técnico N° 108-2026-GRJ/GRI, de fecha 02 de marzo del 2026, por el cual determinando un importe ascendente a S/ 760,871.13 (setecientos sesenta mil ochocientos setenta y uno con 13/100 Soles) con una incidencia de 0.55% y un porcentaje acumulado de incidencias 2.5438% con respecto al monto del contrato original; otorgan procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional De Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 12 "IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO MÉDICO D-85 SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLAS DE TRANSPORTE", quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; debiendo por ello, remitirse a su despacho el presente expediente para su revisión y aprobación de conformidad a la delegación de funciones de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2026-GR-JUNIN/GRI..."



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 91-2026-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 432 de fecha 12 de febrero de 2026, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;



Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 12 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose



Gobierno Regional Junín



cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 058-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 12 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2337618, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 443-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 058-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                | MONTO S/             | INCIDENCIA (%) |
|----------------------------|----------------------|----------------|
| ADICIONAL N° 16            | S/ 860,680.08        | 0.6221%        |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 | -S/ 99,808.95        | -0.0721%       |
| <b>TOTAL</b>               | <b>S/ 760,871.13</b> | <b>0.5500%</b> |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por haberse aprobado el Expediente Técnico con deficiencias, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 138-2020-G.R.-JUNIN/GRI de 19 de agosto de 2020, siendo los posibles responsables: el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe CIP 241777 y el Sub Gerente de Estudios, Ing Anthony Glen Ávila Escalante CIP 168356.



**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 16 y Deductivo Vinculante N° 12 así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO SALUD DEL CENTRO), la supervisión de obra (INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.), el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.





Gobierno Regional Junín




**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, al Representante del INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
CPC Mariana Liz Quispe Salas  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 1  2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)